REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO**
Radicado: **20001310300520l9-00057-00**
Demandante: **CLINICA ERASMO LTDA**
Demandado: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

Por haberse interpuesto dentro del término legal para ello, además por ser viable y procedente, de conformidad con los Artículos 321 y 322 del C.G.P, el despacho concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia se ordena enviar en alzada, debiéndose remitir copia de toda la actuación surtida en el expediente a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para tales efectos, la parte demandada dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, deberá aportar las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales que deben ser enviadas para efectos de la apelación, so pena de ser declarado desierto el recurso.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que aporte nuevamente el memorial con el cual descorrió el traslado del recurso de apelación, debido a que el allegado no permite su visualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

JUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQ

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d908cd6c1f948243fb5504cc390520282f5a1904218cdad51de76d5013ff44d6

Documento generado en 18/06/2021 02:52:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica